

* La lista de excluidos, es la siguiente:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa Exclusión (*)
ALCALÁ GARCÍA, NOELIA	48.571.934-M	1
GARCÍA GARCÍA, M. ENCARNA	29.063.214-Z	1
MARTÍNEZ PÉREZ, LETICIA	77.712.196-A	1
PEÑALVER CABALLERO, IRENE	48.513.333-P	1
PIORNOS MARÍN, SUSANA	48.481.082-A	1

(*) Causas de Exclusión:

1.- El contenido de la solicitud no se ajusta a lo dispuesto en la Base Tercera (manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda).

* Se concede un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles defectos y presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, considerándose elevada a definitiva la lista si no hubiera reclamaciones.

* Tribunal de Calificación:

• Presidente:

Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Remedios Sancho Alguacil.

• Secretario:

Titular: Miguel Quijada López.

Suplente: M.^a Encarna Santos García.

• Vocales:

Titular: Antonia Lucas Martínez.

Suplente: José Antonio Salmerón Lisón.

Titular: Silvia Guirao Moreno.

Suplente: Pilar Buitrago Avellaneda.

Titular: Francisco Ayala Hernández.

Suplente: José Bermúdez Caballero.

* Se fija, para la realización del 1º ejercicio de la oposición, el jueves día 5 de marzo, a las 17 horas, en el I.E.S. "Diego Tortosa", sito en Avda. Juan XXIII, s/n. Los sucesivos actos relacionados con el proceso de selección, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, a 30 de enero de 2009.—El Concejal de Personal, Joaquín Ruiz Abellán.

Librilla

824 Aprobación definitiva de ordenanza municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio

de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para adquisición de libros de texto, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de ayudas para adquisición de libros de texto

Primero.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario a alumnos matriculados en centros docentes del término municipal de Librilla y se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 17,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, con carácter previo a la aprobación de las mismas.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres o tutores legales de alumnos matriculados en cualquier centro docente, sostenido con fondos públicos, del municipio de Librilla, en Educación Infantil, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria y 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y que se encuentren empadronados en Librilla.

Cuarto.- Solicitudes.

La Concejalía de Educación proporcionará, a través de los distintos centros docentes, de las oficinas municipales y de la página web municipal, el impreso de solicitud correspondiente a cada curso escolar.

La presentación de la solicitud, implica la declaración responsable de los firmantes de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las presentes ayudas y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si bien el Ayuntamiento de Librilla se reserva la facultad de poder recabarlas, a cuyo efecto, la presentación de la solicitud supone la autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa tales certificaciones, así como de la comprobación de la efectiva inscripción del alumno en el centro docente.

La solicitud deberá estar acompañada de la factura correspondiente a la adquisición de libros y material docente, lo que constituirá la justificación documental de la ayuda otorgada.

Únicamente se tramitarán, para cada curso escolar, las solicitudes presentadas durante su propio periodo lectivo.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado presidido por el Alcalde e integrado, como vocales, por el Concejal Delegado de Educación y

un empleado municipal del área educativa y socio-cultural, que actuará como Secre-ta-rio.

El órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Criterios de concesión.

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo tercero de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, las siguientes cantidades máximas: 40 euros, para los alumnos de Educación Infantil.

100 euros para los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria.

150 euros para los alumnos de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Séptimo.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente ordenanza, son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Octavo.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada en el impreso de solicitud. Disposición final.

Para lo no regulado en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Librilla a 22 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Lorca

822 Aprobación de las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Juventud a las Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de Entidades del municipio de Lorca.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, del día 23 de diciembre de 2008 se aprobaron las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Instituto Municipal de Juventud a las Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de Entidades del municipio de Lorca que comprende los siguientes extremos:

1.- Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Juveniles para Programas de Equipamiento, 2009:

A) Objeto: Procedimiento de concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de Entidades del municipio de Lorca por el Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para los siguientes fines:

- La adquisición de equipamiento para instalaciones de las Asociaciones Juveniles.

- La adquisición de equipamiento para la realización de actividades juveniles de las mismas.

B) Importe máximo: 24.020,00 €

C) Plazo de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el presente Boletín.

D) Servicio donde se encuentra el Expediente: Las Bases se encontraran a disposición de los interesados en dicho Organismo.

2.- Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Juveniles para Programas Anuales de Actividades, 2009:

A) Objeto: Procedimiento de concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de Entidades del municipio de Lorca por el Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para los siguientes fines:

- Programas Anuales de Actividades: potenciación del asociacionismo juvenil, programas animación sociocultural, actividades de ocio y tiempo libre, música, imagen, igualdad, etc.

B) Importe máximo: 22.170,00 €

C) Plazo de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el presente Boletín.

D) Servicio donde se encuentra el Expediente: Las Bases se encontraran a disposición de los interesados en dicho Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 8 de enero de 2009.—El Vicepresidente del IMJUVE, Joaquín Ruiz Montalván.

—

Murcia

852 Transformación licencias auto taxi.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2008 ha adoptado el siguiente acuerdo:

“La Tenencia de Alcaldía de Comercio, Vivienda y Transporte, con el acuerdo de los representantes de Fede-